



Medellín, 19 de febrero de 2021

Señores:

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE FLORIDA BLANCA**

Santander

Atención: Doctora **María Eugenia Delgado Álvarez, Juez**

Ref. Contestación Tutela. Radicado 68276418900420210005200

Respetada Doctora María Eugenia

En nombre de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia, con NIT 860028118-2, me permito responder a la tutela de la referencia, instaurada por los señores Carlos Felipe Vecino Chaparro y Mabel Cecilia Delgado Parra, de la siguiente manera

A LOS HECHOS

En relación al primer hecho me permito manifestar lo siguiente:

El correo institucional sí es el indicado en la Tutela, pero dicho como nunca llegó en la fecha indicada a nuestra institución; no obstante la demostración de que sí salió del remitente.

Es posible que haya llegado al correo no deseado o spam; pero los colaboradores de nuestra Fundación no están obligados, ni autorizados a abrir correos de esta especie; sería bueno que le demostraran a la Fundación que sí lo recibió.

En relación al segundo hecho me permito manifestar lo siguiente:

Cómo se mencionó en el primer hecho, ¿cómo se iba a responder si no fue recibido?

Al Numeral tercero del resuelve:

Con gusto señora Juez, la persona a la que se le puede solicitar cualquier tipo de información es al señor Luis Carlos Muñoz Franco, con cedula de ciudadanía número 15.525.311 de Andes Antioquia, en calidad de Director Administrativo y Representante Legal Suplente, al celular 310.234.25.28, al fijo (4) 256.52.66 ext. 104 o al correo electrónico administracion@hogaresjuvenilescampesinos.org

A LAS PETICIONES

A las 9 preguntas o interrogantes, materia del derecho de petición y de la Tutela, nuestra respuesta es **CERO (0)** para todas; ya que por filosofía institucional, por estatutos y reglamentos internos del trabajo, nuestra Fundación **“NO EMPLEA”** a menores de edad y entre otras cosas, porque somos garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CONSIDERACIONES



1. Los accionantes han debido utilizar otros mecanismos diferentes al del correo electrónico; como es el de la página WEB en donde aparece un link de contacto, también podían ser los números celulares y el fijo que aparecen en la misma página. Este medio era igualmente válido para que hubieran podido confirmar la llegada o no del correo supuestamente enviado
2. La Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia no se ha negado ni se negará a dar información a quienes lo soliciten y es primera vez en 58 años de existencia, que esto nos sucede.
3. Hay que señalar que la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia, como organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, no está regida por lo que está establecido para el derecho de petición que es para las autoridades públicas artículo 23 de la constitución; a no ser que el particular ejerza una autoridad de subordinación con la persona que presenta tal derecho, razón que no se da en el presente caso, ya que los solicitantes de la información son estudiantes de derecho optando por el título de abogados.
4. De igual manera es preciso establecer, que en grado de discusión, la Fundación, puede dar información que le soliciten, en colaboración a una investigación académica, pero lo que sí no es viable atender o rendir interrogatorios, como lo pretenden los accionantes, sino a las autoridades competentes.

De usted, Señora Juez

Cordialmente,

JAIME ALONSO QUICENO GUZMÁN Pbro.
Representante Legal
Calle 27 No 81-87 Belén la Palma - Medellín
Celular: 321 645 52 43 -256.52.66